

Recomendación del Plenario del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

Introducción

El motivo de la presente recomendación del Plenario surge con la inquietud y preocupación de padres de niñas/niños infantes, que se acercaron a este Plenario a efectos de solicitar se visibilice la imposibilidad que se les presenta a diario al querer viajar en transporte público automotor de pasajeros, con niños y niñas sentados en sus cochecitos abiertos.

La situación, es que cuando estas personas desean hacer uso del transporte público con niñas y/o niños sentados en sus cochecitos, resulta ser una tarea por demás engorrosa, ya que los choferes solicitan a estas personas al subir a la unidad, cerrar el cochecito y sostener al infante en brazos. Es decir, que no solo deben cargar el cochecito sino que también deben cargar al infante, hecho que es sumamente peligroso para la vida de las niñas y niños pero también para el resto de los pasajeros.

Esta práctica por parte de los choferes, tiene sustento en el Decreto Nacional 467/98, que en su Artículo A.1.1. e) establece que los vehículos del Transporte Automotor Público Colectivo de Pasajeros, contarán en su interior con un espacio destinado para guardar “cochecitos de bebés”, pero que “no interfieran la circulación”, en virtud de esto último, los choferes solicitan a las personas que al ingresar a la unidad deben cerrarlos y apartarlos.

Cabe contar, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que los niños tienen mayores probabilidades que los adultos de sufrir consecuencias severas al momento de un siniestro vial, ya que su cerebro y cráneo son más vulnerables al no haber alcanzado la maduración completa. En este sentido, los comportamientos viales que involucran a las niñas y niños, como el no uso de elementos de seguridad infantil tienen una relación directa en los resultados finales de morbilidad infantil (OMS; OPS; UNICEF 2008).

Antecedentes Normativos

La Constitución Nacional, confiere jerarquía constitucional a determinados tratados internacionales, entre los cuales se encuentra la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), sancionada en 1989 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por la República Argentina a través de la Ley N° 23.849, establece que el derecho a la vida va más allá del derecho de nacer, que es parte del proceso de cualquier ser vivo que nace, crece, se reproduce y muere. El derecho a la vida requiere que el **Estado la respete y que impulse medidas positivas** para disminuir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida.

Por su parte la Ley Nacional N° 26.061, en su Artículo 8° y la Ley N° 114 de la CABA, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en sus Artículo 8 y Artículo 10, respectivamente, consagran *el “... Derecho a la Vida....y a su.... protección..”*

Finalmente, esta problemática también fue tratada en la Comisión de Tránsito y Transporte de la Legislatura de la C.A.B.A. y luego de un análisis y debate de la problemática, se sancionó con fecha 11 de marzo de 2021, la Declaración Número 4/2021, en virtud de la cual la Legislatura expreso que: *“... vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, se dirija a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.) para que ésta analice la viabilidad de modificar la regulación vigente con el fin de habilitar el transporte de niños y niñas dentro de sus cochecitos y correcta, ente asegurados a los mismos, en los vehículos correspondiente al transporte público de colectivos pasajeros”*

La mayoría de los siniestros viales, así como sus consecuencias, pueden ser evitables si se actúa correctamente y con prevención. Esto quiere decir, si se interviene sobre los factores que incrementan la probabilidad de ocurrencia de un siniestro. Con el objetivo de contribuir a la toma de medidas que sean estratégicas en cuanto al modo de traslado de las niñas y niños, es un granito mas de arena para contribuir a la seguridad infantil en el uso del transporte.

Por los motivos expuestos, este Plenario recomienda a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), efectúe el análisis y posterior modificación de las reglamentaciones en vigencia, a los efectos de poder habilitar el ascenso y descenso de niñas y niños sentados y asegurados dentro de sus cochecitos, con sus ruedas frenadas y a contramarcha en espacios destinados para las personas con movilidad reducida.

Debido a la situación sanitaria de público conocimiento y en concordancia con las medidas de prevención impulsadas para disminuir la propagación del COVID-19 se informa que el Plenario del mes de abril fue realizado de manera virtual y es por eso que esta Recomendación se encuentra firmada de manera digital por los siguientes Plenaristas:

A favor:

Adriana Martínez Bedini- Vicepresidente de CDNNyA
María Laura Amaya – Vocal por Legislatura
Belén Vaz Teixeira – Vocal por Legislatura
Juan Pablo Irrera – Vocal por Legislatura
Beatriz Mordoh – Vocal por ONG IPESS
Sabrina Concolino- Vocal por Defensoría Zonal

En contra:

Susana Bucetto – Vocal por Legislatura
Andrés Segade – Vocal por ONG Doncel
Gustavo Gallo – Vocal por ONG APDH
Mariana Luengo – Vocal por Defensoría Zonal
Marta Fernández – Vocal por Defensoría Zonal
Carolina Noriega – Vocal por Defensoría Zonal

Abstención:

Karina Salcedo- Vocal por ONG APAdeA